INFORME DOCUMENTOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - Productos Inadecuados en el mercado – Segundo Trimestre 2022

Grupo de Reglamentos Técnicos
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Elaborado por:
Sandra Milena Arias Betancourt
Jairo Alejandro Rodríguez Niño
Anderson Ferley Gómez Ramos
Jenny Elizabeth Roa Barragán
William Montaño Salamanca
Olga Rocio Joya Benavidez
Daniel Alejandro Leguizamón
Robert Armando Aguilar Montilla
Orlando Rojas Duarte
Juan Diego Villamil Laitón
Yeimy Katerin Rodríguez Quintero

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES 4
2. ANÁLISIS DE PRODUCTOS INADECUADOS Y MALAS PRÁCTICAS 5
   2.1 RETIE 5
   2.2 RETIQ 6
   2.3 RETILAP 8
3. AIN DE PRODUCTOS FABRICADOS CON MATERIALES LIBRES DE HALÓGENOS 8
4. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS 10
   4.1 RETIE 10
   4.2 RETILAP 11
   4.3 RETSIT 12
5. CONSULTORÍA 12
   5.1 CONSULTORÍA AIN EXPOST RETIQ 13
   5.2 CONSULTORÍA PRODUCTOS INADECUADOS Y MALAS PRACTICAS RETIE, RETILAP Y RETIQ 14
6. INDICADORES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 17
   6.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 17
   6.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO 18
      6.2.1 Documentos de lineamientos técnicos 18
      6.2.2 Servicio de divulgación del sector minero energético 18
7. ATENCIÓN A DERECHOS DE PETICIÓN 19
   7.1 ANÁLISIS DP 19
   7.2 ESTRATEGIA Y METODOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A DERECHOS DE PETICIÓN 21
8. APORTE A LAS METAS DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA 23
   8.1. CONPES CRECIMIENTO VERDE 23
9. BIBLIOGRAFÍA 25

Listado de Tablas

Tabla 1: Productos e Instalaciones incluidos alcance consultoría 15
Tabla 2. Avances etiquetado - crecimiento verde..... 24
Tabla 3. Porcentaje avance indicadores 24

Listado de Ilustraciones

Ilustración 1 : Árbol de problemas..... 9
Ilustración 2: Valores presupuestados por actividad 18
Ilustración 3: Relación de comunicaciones recibidas 19
Ilustración 4: Comunicaciones recibidas RETIE..... 20
Ilustración 5: Comunicaciones recibidas RETILAP 20
Ilustración 6: Total comunicaciones recibidas 21
Ilustración 8: a. Preguntas frecuentes..... 22
Ilustración 9: b. Preguntas frecuentes..... 23

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente documento, hace parte del producto "Documentos de lineamientos técnicos", elaborado de acuerdo con la actividad "Realizar análisis de los productos inadecuados que se ha identificado se encuentran en el mercado" en el marco del proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTÁN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, este documento contiene un resumen sobre las actividades desarrolladas por los profesionales de apoyo del Grupo de Reglamentos Técnicos – GRT de la Dirección de Energía Eléctrica - DEE del Ministerio de Minas y Energía - Minenergía durante el segundo trimestre de 2022. Los avances del año 2021 y del primer trimestre del presente año se pueden observar en la página web https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/.

Es importante mencionar que, de acuerdo con los objetivos del proyecto de inversión, se ha identificado la necesidad de promover en el mercado la adquisición de productos adecuados de acuerdo con lo establecido en los reglamentos técnicos RETIE, RETILAP y RETIQ, ya que se ha identificado que los usuarios pueden adquirir productos obsoletos y con baja eficiencia energética, por desconocimiento o falta de información adecuada para la selección de estos.

Este documento contiene en su numeral 2, un resumen de los análisis de productos inadecuados y malas prácticas de los reglamentos RETIE, RETILAP, RETIQ adelantados durante el trimestre, en el numeral 3, un resumen de las actividades adelantadas para la formulación del problema de productos fabricados con materiales libres de halógenos, en el numeral 4 actualización y modificación de Reglamentos Técnicos, en el numeral 5, los avances en relación con las gestiones de seguimiento y estudios previos de las consultorías, en el numeral 6 se incluye un resumen del seguimientos de los indicadores del proyecto de inversión, en el numeral 7 se encuentra información y estadísticas de atención de comunicados allegados al grupo de reglamentos técnicos, y en el numeral 8 está incluido un resumen de los aportes del grupo de reglamentos con el fin de cumplir las metas de la Dirección de Energía Eléctrica.

2. ANÁLISIS DE PRODUCTOS INADECUADOS Y MALAS PRÁCTICAS

En el marco del proyecto de inversión, el cual busca mejorar la eficiencia y seguridad en los productos, sistemas e instalaciones que están bajo el alcance de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica, se plantean como soluciones:

- Elaborar un análisis de los productos que, siendo objeto de los reglamentos, se encuentran de forma inadecuada en el mercado debido a posibles malas prácticas, con el fin de generar política para promover en el mercado la adquisición de productos adecuados.
- Identificar las principales causas de malas prácticas en los reglamentos del sector de energía eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, para aclarar la interpretación de procesos asociados a sistemas e instalaciones, objeto de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica, a través de la adecuada divulgación a los diferentes actores del sector, con el objetivo de mejorar el entendimiento de los reglamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación, se relaciona un análisis de productos inadecuados y malas prácticas de los reglamentos técnicos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, discriminados por reglamento:

2.1 RETIE

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos en la consulta pública de actualización del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual estuvo en comentarios en la página web del Ministerio entre el 1 de marzo al 8 de mayo de 2022, hemos identificado lo siguiente:

- Se requiere realizar ajustes a los requisitos de producto de equipos especiales tales como ascensores, escaleras, pasillos eléctricos, para que cumplan una norma técnica mediante certificado de producto acreditado para demostrar la conformidad con el reglamento, esto se concluyó a partir de mesas de trabajo con empresas importadoras de estos equipos tales como Mitsubishi, Otis, OEC, entre otros, con el fin de unificar criterios asociados a los requisitos de productos e instalaciones en los que se concluyó que estos equipos podrán demostrar la conformidad mediante cumplimiento de norma técnica con certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado, y a la instalación propia del equipo no se les incluirán requisitos y solo se verificaran la instalación asociada a la alimentación. Este mecanismo permitiría evitar que en el mercado se encuentren equipos completos tales como ascensores sin cumplimiento de RETIE, lo cual generaría que estos equipos puedan ser inseguros para las instalaciones y las personas que los utilizan, entendiendo que actualmente estos equipos no son objeto de cumplimiento cuando el equipo es importado de manera integral.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Por otra parte, atendiendo las solicitudes por parte de las entidades que participaron en la consulta pública, en relación a la obligatoriedad de que todos los barrajes de los tableros deberían estar montados sobre aisladores, nos reunimos con QTEST para proponer que a los barrajes de puesta a tierra para protección de equipos no se les hiciera obligatorio la instalación sobre barrajes, en dicha reunión se concluyó, que nuestra propuesta si era adecuada y que dicho cambio no generaría que el producto fuera inseguro, por el contrario esto haría que la protección de puesta a tierra no quedará aislada del resto del sistema de puesta a tierra de la instalación.

2.2 RETIQ

Respecto a la identificación de malas prácticas y/o productos inadecuados del Reglamentos Técnico de Etiquetado - RETIQ, a través de comunicaciones allegadas por parte de agremiaciones e interesados, como es el caso del organismo de certificación de productos SGS, a través de la agremiación Asociación Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad ASOCEC, se identificó una mala posible mala práctica en los procesos de certificación de productos objeto del RETIQ, la problemática radica en lo estipulado en el numeral 17.1 a. del RETIQ, en donde se establecen las alternativas para la demostración de la conformidad de los productos con el reglamento, específicamente el literal b).

De acuerdo a dicho numeral, se considera por parte de la regulación la posibilidad de realizar un proceso de certificación de los productos, mediante un organismo de certificación acreditado en el extranjero, esto siempre y cuando el organismo de acreditación lleve a cabo parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral en los cuales sea involucrado el ONAC; el inconveniente se presenta debido a que los organismos de certificación nacional que se encuentran acreditados por el ONAC, sienten cierta desventaja respecto a los organismos extranjeros, en términos de vigilancia y control debido a que dichos organismos no están en la obligación de realizar el registro de sus certificados a través del Sistema de Información de Certificados de Conformidad SICERCO, administrada por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

Respecto a este inconveniente, es importante precisar que el parágrafo tercero del numeral 17.1 del RETIQ, en lo relacionado con la obligatoriedad de registrar los certificados de conformidad en la plataforma SICERCO, simplemente está haciendo una referenciación a un requisito establecido en una acto administrativo de jerarquía jurídica superior a la resolución, es decir, no se está estableciendo un requisito nuevo o diferente a lo que ya establece el Decreto 1595 de 2015, si no que se busca suministrar información relevante en los procesos de certificación de productos sujetos a reglamentos técnicos.

Por tanto, se considera pertinente que la regulación mantenga el reconocimiento de los acuerdos multilaterales, en pro de dar cumplimiento a las políticas nacionales y evitar posibles obstáculos técnicos y comerciales analizados en el marco de dichos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

acuerdos; sin embargo, en el proceso de revisión inconveniente mencionado, surge una situación particular respecto a los sistemas de gestión de calidad acreditados en el extranjero.

El RETIQ establece que en el párrafo final del numeral 17.1.1 lo siguiente:

"Para la expedición de "Certificados de Producto" o "Declaraciones de Conformidad del Productor" iniciales, no para los ensayos de vigilancia (Seguimiento), con esquemas de certificación del tipo 4 o 5 establecidos para el presente reglamento, se podrán realizar ensayos en laboratorios en el extranjero, siempre y cuando estén acreditados por Organismos que hagan parte de acuerdos multilaterales tales como ILAC, y los ensayos estén contemplados en el RETIQ."

Dicha condición aparentemente parece no estar siendo considerada por los organismos de certificación acreditados en el extranjero, configurando así una mala práctica en el desarrollo de las actividades de certificación de los productos.

Con objeto de identificar de mejor manera, la posible mala práctica e inconsistencias en los procesos de certificación, se consultó con las entidades involucradas en los procesos que conciernen al RETIQ, como son el caso del Ministerio de Industria Comercio y Turismo MinCit, entidad encargada del punto de contacto internacional para los temas relacionados con reglamentos técnicos, la SIC, entidad encargada del control y vigilancia del RETIQ, y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC; donde se acordó llevar a cabo una reunión conjunta con dichas entidades para revisar a detalle todo el marco legal y normativo que se encuentra alrededor de los acuerdos de reconocimiento multilaterales de los que hace parte ONAC.

A raíz de esta reunión se obtuvo una interpretación unánime por parte de las entidades participantes, concordando con que el hecho que los acuerdos multilaterales de reconocimiento entre países, permiten ciertas condiciones que son ajenas al ejercicio de regulación, y que están basados en reconocimientos de confianza entre organismos de acreditación, por tanto, desde el RETIQ no se recomienda hacer ninguna modificación que altere el reconocimiento de dichos acuerdos para los procesos de certificación de producto, y se sugiere realizar un seguimiento de dichos procesos, con ayuda de los lazos de comunicación que existen entre organismos de acreditación de los diferentes países firmantes de los acuerdos.

Adicionalmente, a partir de la problemática presentada, se evidenció la mala práctica por parte de algunos regulados en colaboración con los organismos de certificación de los productos, que consiste en no realizar los seguimientos pactados a los certificados emitidos, esto con objeto de evitar dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo final del numeral 17.1.1 citado anteriormente. Lo que se busca al no realizar el seguimiento, es dar de baja al certificado emitido inicialmente, con ensayos realizados en el exterior tal como lo permite el reglamento, para no tener que realizar los ensayos de seguimiento en Colombia, y posteriormente se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

emite un certificado completamente nuevo, posiblemente con los mismos ensayos que fueron emitidos en el anterior certificado.

2.3 RETILAP

Se realizaron mesas de trabajo con el objetivo de determinar la pertinencia para solicitar dentro de la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, el parámetro de consumo de energía en espera el cual se aplicaría a los equipos de iluminación que puedan ser controlados remotamente y que formen parte de sistemas de monitorización y control, o sistemas individuales de control, con cualquier protocolo de comunicaciones.

Debido a que se está evidenciando que los productos que están siendo comercializados en el territorio nacional para iluminación interior están mostrando fallas en los refractores consistentes en deterioro prematuro de los mismos y amarillamiento, se determinó exigir pruebas UV, de tal forma que estos productos tengan estándares de calidad más altos y tengan una durabilidad mayor.

Como parte del proceso de revisión de los comentarios se realizaron ajustes con respecto a los índices de protección contra entrada de agua y polvo de los equipos de iluminación industrial, donde se determinó que algunos de ellos no necesitaban contar con grado IP 66.

Por último, se determinó eliminar el requisito para luminarias de iluminación interior, donde se estipulaba que el equipo obligatoriamente debería contar con un sistema clase eléctrica I, dejando la posibilidad de uso de luminarias en clase eléctrica II y III siempre y cuando cumplieran con las condiciones de instalación eléctrica adecuada de acuerdo con lo exigido en RETIE.

3. AIN DE PRODUCTOS FABRICADOS CON MATERIALES LIBRES DE HALÓGENOS

De acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para la elaboración de Análisis de Impacto Normativo – AIN completo, se ha adelantado el documento denominado “Productos fabricados con materiales halogenados”, con el que se busca poner a consulta el planteamiento del problema y antecedentes, relacionada con el riesgo que se puede presentar por el uso de materiales halogenados en instalaciones eléctricas, en caso de que por una falla eléctrica se produzca un incendio.

Basado en la metodología mencionada anteriormente, se elaboró el árbol de problema, el cual se presenta en la siguiente ilustración, dando como problemática el “Aumento de materialización del riesgo que afecta la salud y la preservación del medio ambiente en instalaciones eléctricas que utilizan materiales halogenados”.

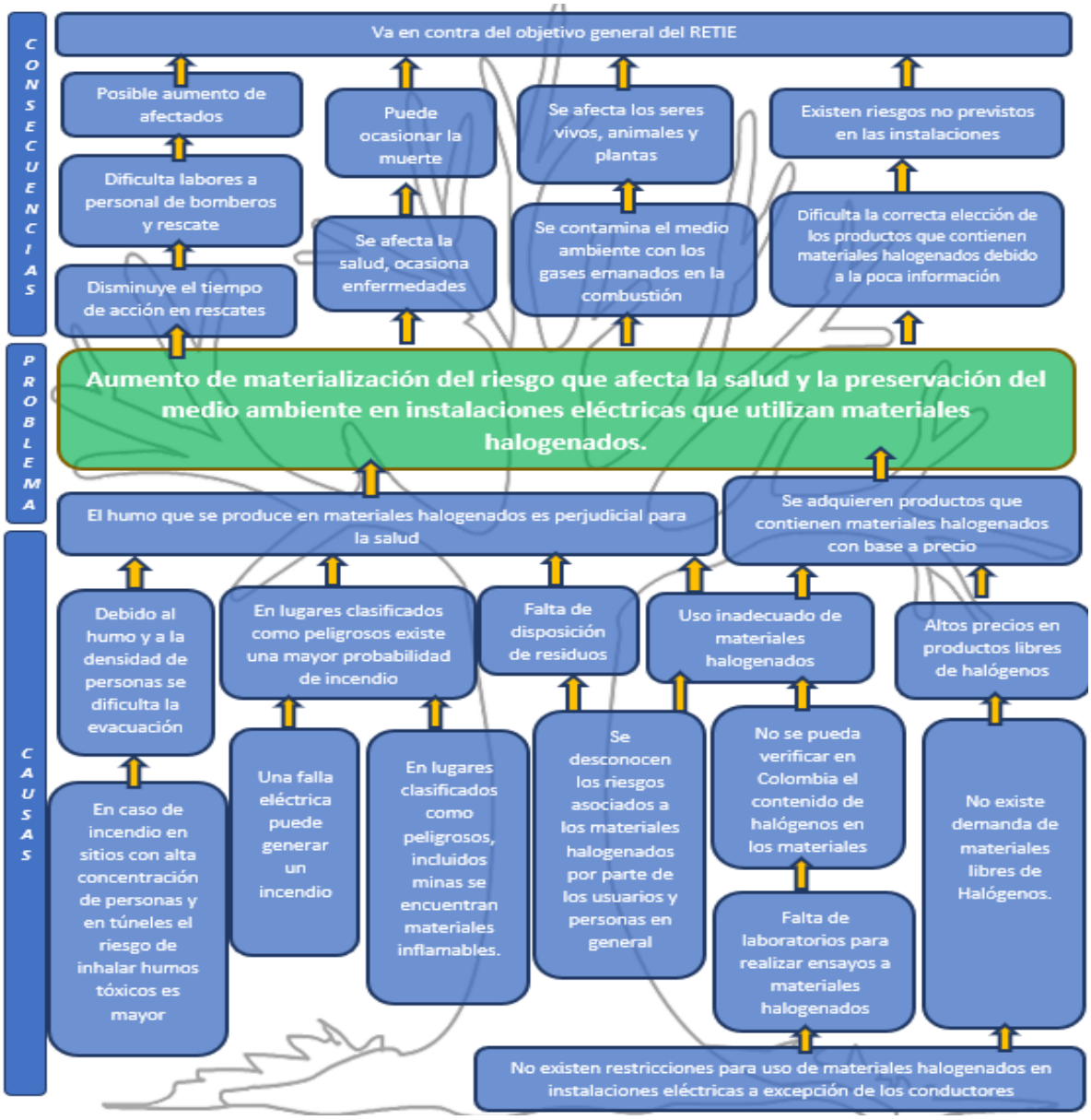

Ilustración 1 : Árbol de problemas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS

En virtud del proyecto de inversión del GRT de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, se tiene a cargo los procesos de mantenimiento, actualización y preparación de los proyectos de: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE , expedido en 2004 y con una última actualización en 2013, con alcance a todos los productos e instalaciones eléctricas del país dispuestas para los procesos de generación, transmisión, distribución y uso final de la energía eléctrica, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP , expedido en 2009, con alcance a todos los productos e instalaciones de iluminación y alumbrado público del país, y el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ , expedido en 2015, con alcance a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, así como a los servicios de venta de los mismos. Adicionalmente el grupo está trabajando en la elaboración del Reglamento Técnico de Sistemas e Instalaciones Térmicas – RETSIT, en proceso de construcción, con alcance a todos los sistemas térmicos y sus instalaciones del país, destinadas a la producción, distribución y uso de energéticos con el fin de proveer servicios de acondicionamiento de aire, agua caliente sanitaria, refrigeración y vapor.

A continuación, se presenta un resumen del estado de actualización del RETIE y RETILAP y del proceso de elaboración del RETSIT.

4.1 RETIE

Durante el proceso de consulta pública del proyecto de modificación del RETIE (adelantado entre el 1 de marzo al 8 de mayo en la página web de Minenergía), se recibieron un total 3.720 comentarios, de los cuales 26 de estos comentarios se presentaron de forma extemporánea, por tanto, se está trabajando en la elaboración de respuesta bajo la matriz de presidencia de los 3694 comentarios que se recibieron a tiempo. Basado en lo anterior, el GRT se encuentra en el análisis de estos comentarios y el ajuste del anteproyecto de resolución, con el fin de poder cumplir con las de más etapas de buenas prácticas reglamentarias establecidas.

Dentro de las actividades de gestión de actualización del RETIE, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con los comentarios allegados y con el fin de no poner obstáculos innecesarios, se requiere realizar una revisión detallada con el fin de eliminar cualquier tipo de alusión a marcas de producto en el proyecto de modificación del RETIE, esto con el fin de garantizar imparcialidad en el mercado y que lo que prime sea el cumplimiento de los requisitos de Reglamento.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

2. Se observa que en los requisitos particulares para tuberías y sistemas de canalización del Anexo 3 de instalaciones se incluye el termino de PVC, en tal sentido se cree pertinente que dicho termino se reemplace por tubería no metálica para quedar en concordancia con lo establecido en el Anexo de 2 de productos, y también solicitar que no se permita instalar tubería no metálica expuesta a no ser que la norma de fabricación lo permita, esto atendiendo lo establecido en OTC en el sentido que los reguladores podrán establecer el tipo de materiales acorde a las necesidades de cada país.

3. Respecto de la transitoriedad aplicable a los productos propuestos en el proyecto de resolución, artículo 3 parágrafo 2, en la que se establece que con la entrada en vigencia de la resolución no se podrán hacer seguimientos ni renovaciones a los certificados de productos emitidos bajo la resolución 90708 y que a dichos certificados se les extenderá su vigencia hasta 6 meses de que se acredite el primer organismo de certificación de producto, se propone realizar una modificación a esta transitoriedad entendiendo que los organismo no deberían responsabilizarse por mantener un certificado al que no se le realizarán las actividades de seguimiento tan importantes como verificar mediante ensayos que el producto inicialmente certificado mantiene las características técnicas y de diseño, adicionalmente es probable que un solo organismo de certificación no tenga la capacidad para atender a todas las solicitudes al mismo tiempo, por tanto, se continua analizando el tema para determinar cuál sería la mejor alternativa para definir la transitoriedad.

4. Por otra parte, se propone alinear el reglamento conforme al decreto 1595 de 2015, en relación con la prioridad del uso de laboratorios, quedando de la siguiente manera:

    a. Laboratorios acreditados colombianos.
    b. Laboratorios acreditados extranjeros.
    c. Laboratorios evaluados colombianos o extranjeros.

5. Por otro lado, se requiere incluir un mecanismo válido para el cumplimiento de norma a los productos usados en instalaciones para áreas clasificadas y equipos especiales tales como ascensores, sistemas contra incendio, entre otros. Por tanto, para determinar que documentos serán válidos ante la VUCE se realizó reunión con la SIC.

4.2 RETILAP

Teniendo en cuenta el proceso de consulta pública (adelantado entre el 1 de marzo al 8 de mayo en la página web de Minenergía), se inicia el proceso de atención de estos respondiendo cada uno de ellos. Al corte de junio se han atendido 965 comentarios de 2285 recibidos para un total de avance del 42,23%, y se continua con el proceso hasta lograr la finalizar con el 100% de los comentarios atendidos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Cuando se finalice este proceso de análisis de comentarios y ajuste de anteproyecto se continuará con los pasos de buenas prácticas reglamentarias.

Paralelamente se están realizando modernizaciones a los gráficos y cuadros del documento con el fin de darle una imagen más moderna al documento.

Dentro de los aspectos más relevantes del proceso de consulta se encuentran:

1. Realizar los ajustes realizados a los requisitos de marcación de producto tanto en el cuerpo como en el empaque, donde a solicitud recibida en consulta pública se retiraron datos que no se consideraron relevantes.

2. Realizar ajustes en la solicitud de índices de protección para productos de iluminación interior, donde se retira el requisito de pruebas de hermeticidad para este tipo de equipos.

3. También se propone realizar ajustes a la terminología utilizada a lo largo del reglamento, como por ejemplo el unificar las definiciones de Driver, de tal forma que se aclarara que el dispositivo podría tener dentro de sí, fuente luminosa y módulo de control al mismo tiempo.

4.3 RETSIT

En este segundo trimestre se continuó con la respuesta a los comentarios recibidos en la consulta pública, cerrada el día 18 de febrero. Los comentarios recibidos fueron abordados de acuerdo con su tema de interés, identificando los aportes para la mejora del nuevo reglamento técnico de instalaciones térmicas, en total se recibieron 388 comentarios de 22 entidades.

Dentro del proceso de consultas atendidas se pretende dar claridad al alcance y objeto del reglamento, enfoque de los requisitos medibles dentro del documento, inclusión de sugerencias de forma y estilo, y en general inclusión de lecciones aprendidas de otros reglamentos.

5. CONSULTORÍA

En el proceso de desarrollo del proyecto de inversión del GRT denominado *"MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTÁN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL", con BPIN 2020011000142,* de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía se ha identificado la necesidad de promover la adquisición de productos adecuados de acuerdo a lo establecido en los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Reglamentos Técnicos en el mercado colombiano, ya que se ha evidenciado que los usuarios adquieren productos obsoletos, con baja eficiencia energética e inseguros que no cumplen con los requisitos de los reglamentos técnicos.

Para poder identificar las causas de la presencia de productos inadecuados en el mercado que son objeto de los Reglamentos RETIE, RETILAP y RETIQ, se requiere contar con un estudio que incluya una revisión de las causas de estas malas prácticas, determinar por qué los usuarios adquieren productos sin el cumplimiento de los reglamentos que son aplicables en el país, los efectos que se han producido por el uso de estos productos, y adicionalmente una revisión de todas las etapas que se deben adelantar para que un producto objeto de los Reglamentos, pueda ser puesto en el mercado, desde su proceso de fabricación, importación, comercialización y uso final, identificando posibles vacíos legales y obstáculos que dificulte adelantar estos procesos.

Con el fin de garantizar que los productos objeto del cumplimiento de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP sean seguros y no presenten condiciones de riesgo eléctrico, ni malas prácticas, se hace necesario contar con los servicios de una consultoría que cuente con un equipo de trabajo interdisciplinario para que se entregue un documento final que identifique los productos objeto de los Reglamentos RETIE, RETILAP y RETIQ, que se encuentran inadecuadamente en el mercado colombiano, las causas por las cuales todavía están en el mercado, las consecuencias por el uso de estos objetos y las recomendaciones tanto normativas como reglamentarias, que busquen promover en el mercado productos seguros, de calidad, eficientes y que cumplan con los requisitos reglamentarios; como también presentar un documento en el que se precise cuáles de las instalaciones objeto de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP son las más inseguras y presentan mayores condiciones de riesgo eléctrico, de seguridad y de baja eficiencia energética.

De igual forma el Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ, se encuentra próximo a cumplir 5 años contados a partir de su entrada en vigencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del decreto 1468 de 2020, se considera que una vez cumplido este tiempo en vigencia, se debe realizar una Análisis de Impacto Normativo AIN EXPOST, con objeto de evaluar la influencia que ha tenido el reglamento, los resultados que se han obtenido y las posibles actualizaciones que resulten del desarrollo tecnológico y de mercado durante dicho periodo.

5.1 CONSULTORÍA AIN EXPOST RETIQ

Como inicio de las actividades relacionadas con la construcción del AIN expost del RETIQ, se encuentra en ejecución desde el mes de noviembre de 2021, el contrato de consultoría No. 80905-056-2021 "*Asistencia Técnica integral para la revisión, evaluación y estructuración de propuestas dirigidas a la actualización del Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) con enfoque en el uso racional y*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

eficiente de la energía" celebrado con la empresa Consultoría Regulatoria S.A.S y el cual se ejecuta con recursos del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE.

Las actividades realizadas para la consultoría relacionada con el RETIQ constan de la entrega y presentación por parte de Consultoría Regulatoria de los productos 1, 2 y 3 correspondientes al cronograma de trabajo, marco legal de la evaluación y del reglamento, y el análisis del mercado; en este último se adelantaron mesas de trabajo, entrevistas y encuestas que permitieron identificar los árboles de problemas y modelar el estado actual del mercado de los productos que son objeto del RETIQ.

Es de tener en cuenta que en el producto 3 también se comparó el estado actual de la regulación colombiana en temas de eficiencia energética, respecto a referentes regulatorios y políticas implementadas en otros países, así como un análisis profundo de las hojas de ruta trazadas en el PAI PROURE vigente y el propuesto por la UPME para el periodo 2022 – 2030 en temas de eficiencia energética objeto del RETIQ.

Por último, se espera que, para el mes de septiembre u octubre, la empresa Consultoría Regulatoria S.A.S, presente el avance respecto al producto 4, el cual busca identificar el detalle de los aspectos técnicos necesarios para evaluar el impacto del reglamento y establecer la base técnica pertinente para la realización de una futura actualización del reglamento, de acuerdo con los resultados obtenidos.

5.2 CONSULTORÍA PRODUCTOS INADECUADOS Y MALAS PRACTICAS RETIE, RETILAP Y RETIQ

Durante el segundo trimestre, se adelantaron las actividades contractuales para poder adelantar el concurso de mérito, para contratar una consultoría con el siguiente alcance:

a. Realizar análisis de los productos inadecuados que se ha identificado se encuentran en el mercado asociados a los reglamentos.
b. Realizar documento análisis de las posibles causas de las malas prácticas en los Reglamentos.
c. Generar estrategias y metodologías de comunicación para la divulgación de los reglamentos.

Con el fin de poder realizar el contrato dentro del plazo establecido de 6 meses, y teniendo en cuenta un análisis realizado por el GRT de aquellos productos e instalaciones que pueden generar un mayor riesgo, se estableció que la consultoría seleccionada priorizara el estudio en base a los siguientes productos e instalaciones.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

LISTADO DE PRODUCTOS INADECUADOS		
RETILAP	**RETIE**	**RETIQ**
Fluorescente compacta dentro de proyector con porta bombilla e27	Canalizaciones y canaletas metálicas y no metálicas para uso eléctrico.	Acondicionamiento de Aire (minisplit y portátiles)
Tubo fluorescente t8	Interruptores o disyuntores automáticos para tensión menor a 1000 V. (enchufable y tipo Riel)	Refrigeración (domésticos y comerciales)
Tubo fluorescente t5	Interruptores manuales o switches de baja tensión, incluyendo el tipo cuchilla.	Motores monofásicos y trifásicos
Paneles circulares led	Multitomas y extensiones eléctricas para tensión menor a 600 V.	Balastos Electromagnéticos
Paneles de 60x60	Paneles solares fotovoltaicos	Lavadoras
Proyectores led	Clavijas eléctricas para baja tensión	Cantadores eléctricos y de gas
Cinta led	Conectores, terminales y empalmes para conductores de circuitos eléctricos.	gasodomésticos para la cocción de alimentos (cocinas autosoportables o empotrables, de sobremesa
Luminarias para rieles tipo track light	Electrobombas de tensión superior a 25 V en corriente alterna o 48 V en corriente continua.	
Bombillas ovoides socket e27 para residencial	Tableros eléctricos y paneles, armarios o encerramientos para tableros de tensión inferior o igual a 1000 V.	
Luminarias para uso en piscinas	Tomacorrientes para uso general o aplicaciones en instalaciones especiales para baja tensión.	
Luminarias de emergencia	Motores eléctricos para tensiones nominales mayores a 25 V y potencias iguales o mayores a 375 W de corriente continua o alterna, monofásicos o polifásicos, incluyendo aquellos incorporados en equipos como electrobombas y reductores de velocidad.	

LISTADO DE INSTALACIONES PARA EL ESTUDIO DE MALAS PRACTICAS Y CONDICIONES INSEGURAS	
RETILAP	**RETIE**
Iluminación de emergencia.	Áreas Clasificadas
Alturas inadecuadas en instalaciones de iluminación. (oficinas, industria, instalaciones deportivas, comercio, aeropuertos)	Asistencia medica
Sobre y subdimensionamiento de niveles de iluminación asociado a potencia instalada. (edificaciones, oficinas, e industria y comercio)	Alta concentración de personas
	Instalación de equipos especiales: los ascensores, montacargas, escaleras y pasillos mecánicos, elevadores para sillas de rueda, equipo de carga de vehículos eléctricos.
	Piscinas, fuentes e instalaciones similares
	Sistemas integrados y sistemas solares fotovoltaicos
	Sistemas de redes contra incendio
	Sistemas de emergencias

Tabla 1: Productos e Instalaciones incluidos alcance consultoría

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

De igual forma se realizan ajustes finales en los perfiles de los profesionales para dar más claridad en las competencias de estos.

Asimismo, se efectuó revisión al proyecto de inversión asociado a los productos inadecuados, riesgos de las instalaciones y la metodología para la divulgación de los reglamentos técnicos RETIE, RETILAP Y RETIQ, y se autoriza publicación en SECOP, con el fin de recibir propuestas económicas para para el concurso de méritos el cuál se encuentra publicado en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2875331&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Durante la publicación que se efectúo hasta el 11 de abril, en la plataforma SECOP, se recibieron 4 cotizaciones a la solicitud de cotización del concurso de méritos con el siguiente alcance: realizar análisis de los productos inadecuados que se ha identificado se encuentran en el mercado, realizar documento análisis de las posibles causas de las malas prácticas en los Reglamentos en especial lo relacionado con RETIE, RETILAP y RETIQ.

Así mismo se atendió reunión solicitada por el grupo jurídico y financiero que apoya la consultoría del proyecto de inversión de productos inadecuados y malas prácticas de los reglamentos RETIE, RETILAP y RETIQ, con el fin de dar apoyo técnico y determinar la cantidad de meses requeridos para la ejecución del proyecto, en dicha reunión se confirmó que los seis meses requeridos y solicitados en el concurso si eran viables de ejecutarse en el segundo semestre de 2022.

Se atendió reunión con el área jurídica de la Dirección de Energía y el financiero asignado al concurso, con el fin de dar apoyo técnico en el comité No 15 para la aprobación de la consultoría de expertos del concurso de mérito, en dicho comité se aprobó con unanimidad el proyecto. Para mayor claridad copiamos el enlace donde se puede consultar los pliegos de condiciones https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2952363&isFromPublicArea=True&isModal=False.

El pliego de condiciones se publicó el 25 de mayo de 2022 y se recibieron comentarios de los siguientes oferentes: Ingeniería y Diseño De Occidente S.A.S, Arturo Dávalos y Segelectrica SAS, donde se atienden cada uno de los puntos entre los cuales se encuentran consultas y solicitudes sobre perfiles de profesionales y costos asociados al desarrollo de la consultoría y solicitudes de corrección de puntajes asignados a proponentes, los cuales fueron atendidos y respondidos el 02 de junio de 2022.

Finalmente, el proceso se declaró desierto, debido a que se recibió una sola propuesta, y no cumplió con la totalidad de requisitos mínimos para continuar con el proceso, por lo que se procurara adelantar por parte del GRT las gestiones para hacer los ajustes y poder volver a adelantar el concurso, teniendo en cuenta la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

importancia de este estudio dentro de las actividades del proyecto de inversión para la vigencia 2023 y 2024.

6. INDICADORES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión con BPIN 2020011000142, incluye dos productos, el primero denominado Documento de lineamientos técnicos que tiene como finalidad mejorar la seguridad y eficiencia de los productos objeto de los reglamentos, y el segundo producto denominado Servicio de divulgación del sector minero energético que busca mejorar el entendimiento de los reglamentos. A partir de estos productos se establecieron metas a cumplir, las cuales se han venido trabajando y se espera sean desarrolladas durante los años 2021 - 2024.

6.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Dentro del primer semestre del año se han comprometido el 55,81% de los recursos aprobados para el proyecto de inversión asignados para el año 2022, estos compromisos corresponden a los contratos realizados para el personal de apoyo del GRT. De los valores comprometidos se han obligado del total de las cuatro actividades el 20,90%.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

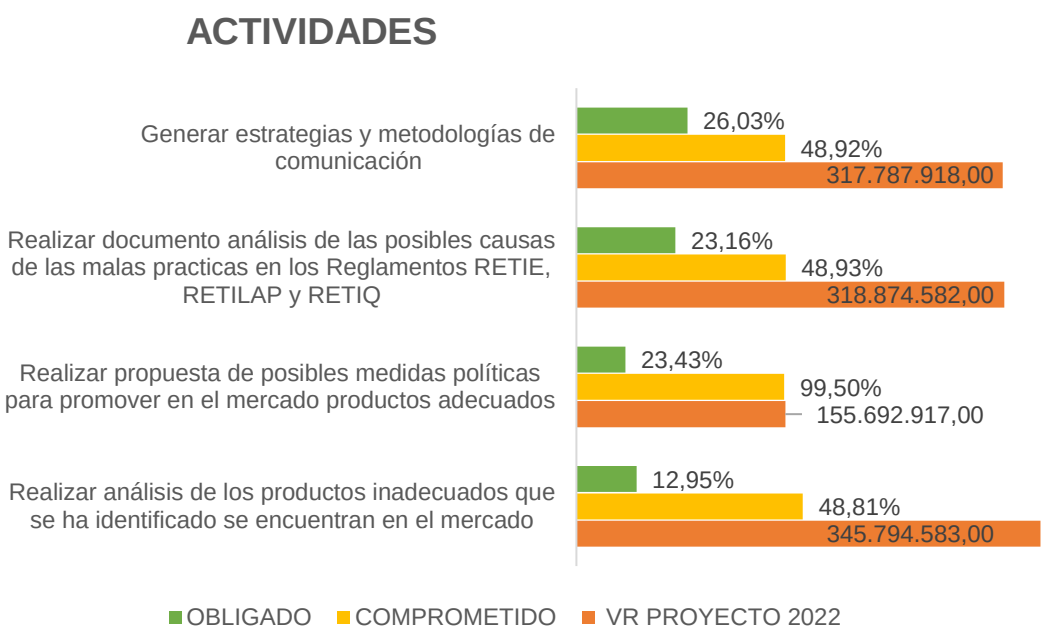

Ilustración 2: Valores presupuestados por actividad

6.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Para alcanzar el objetivo de mejorar la interpretación de procesos asociados a sistemas e instalaciones, objeto de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica, se establecieron metas para cada producto en el año 2022:

6.2.1 Documentos de lineamientos técnicos

Para esta actividad se expedirá un documento anual en relación con los productos inadecuados en el mercado los cuales son objeto del RETIE, RETILAP y RETIQ, y para lo cual en este segundo trimestre se realizó publicación de los pliegos para contratación de la consultoría con objeto *''contratar los servicios para la realización de un estudio para el mejoramiento de la eficiencia y seguridad de los productos, sistemas e instalaciones que estén bajo el alcance de los Reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica'',* tal como se mencionó en el numeral 5.2 de este informe.

6.2.2 Servicio de divulgación del sector minero energético

Entre los indicadores de gestión se tiene la realización de eventos de divulgación de los reglamentos técnicos, estos eventos pueden ser desde la realización de una capacitación hasta generar videos, o información a través de páginas web, enfocadas en mejorar el entendimiento de estos. Este indicador tiene metas a partir del tercer año de ejecución del proyecto de inversión (2023), y se proyectaba mínimo realizar cuatro eventos de divulgación por año (uno por trimestre). Debido a

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

que el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP no permite metas de indicadores de gestión en cero, se incluyó meta en 2021 y 2022, siendo la meta global de ocho (8) eventos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el segundo trimestre del año 2022, como estrategias y metodologías de divulgación, se han implementado 3 capacitaciones de los reglamentos las cuales se relacionan en el informe eventos de divulgación segundo trimestre.

7. ATENCIÓN A DERECHOS DE PETICIÓN

Dentro de las obligaciones de la entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política el cual establece que: *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales",* el GRT recibe consultas relacionadas con los reglamentos técnicos a cargo de la dirección de energía eléctrica, dentro de las cuales se incluyen solicitudes de información, peticiones, conceptos, requerimientos, entre otras.

7.1 ANÁLISIS DP

Durante el segundo trimestre del año 2022 el Grupo de Reglamentos Técnicos – GRT de la DEE del MinEnergía recibió 307 comunicaciones, las cuales corresponden a solicitudes de conceptos, derechos de petición y/o consultas o requerimientos generales, con relación a los siguientes temas (entre paréntesis se indica el número de comunicaciones recibidas): RETIE (211), RETILAP (27), RETIQ (14), RETSIT (1), DIIE (4), Traslados (20), Otros (30):

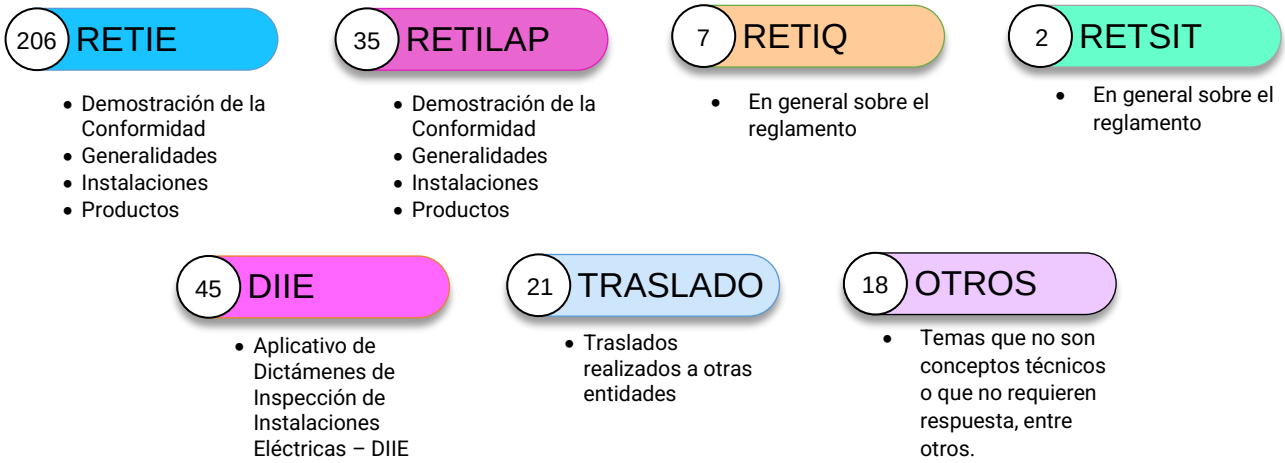

Ilustración 3: Relación de comunicaciones recibidas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Teniendo en cuenta que, como se evidencia anteriormente, los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP tienen 4 subtemas asociados: Demostración de la Conformidad, Generalidades, Instalaciones y Productos, en las gráficas a continuación se evidencia cuantos comentarios fueron recibidos por cada subtema:

RETIE

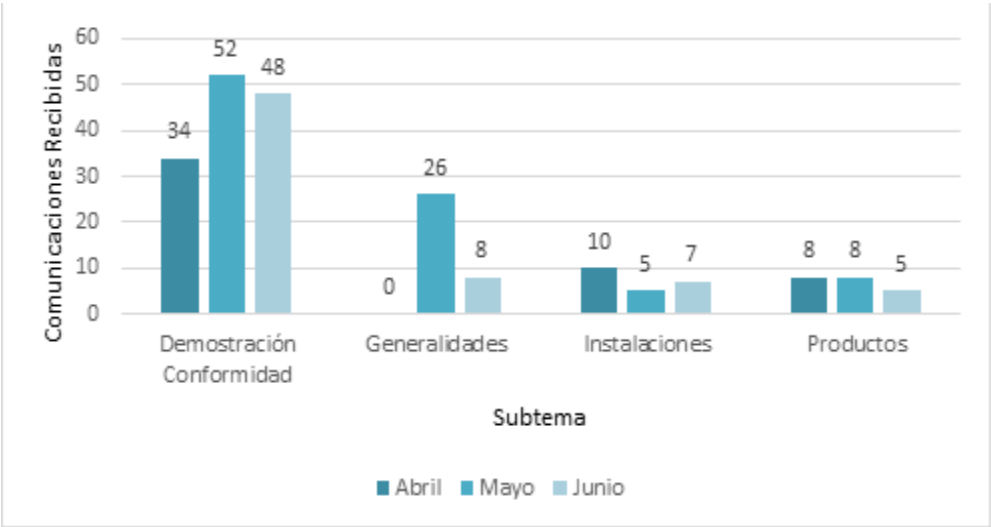

Ilustración 4: Comunicaciones recibidas RETIE

RETILAP

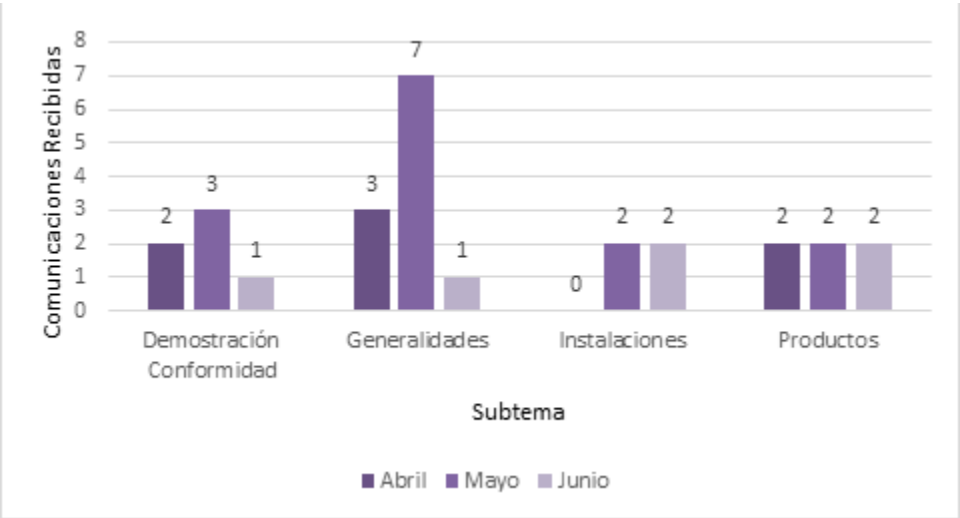

Ilustración 5: Comunicaciones recibidas RETILAP

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Finalmente, en la siguiente gráfica se hace un resumen donde se relaciona el número de consultas que fueron recibidas en total para cada uno de los meses de abril, mayo y junio de 2022:

Total Comunicaciones - GRT - Segundo Trimestre 2022

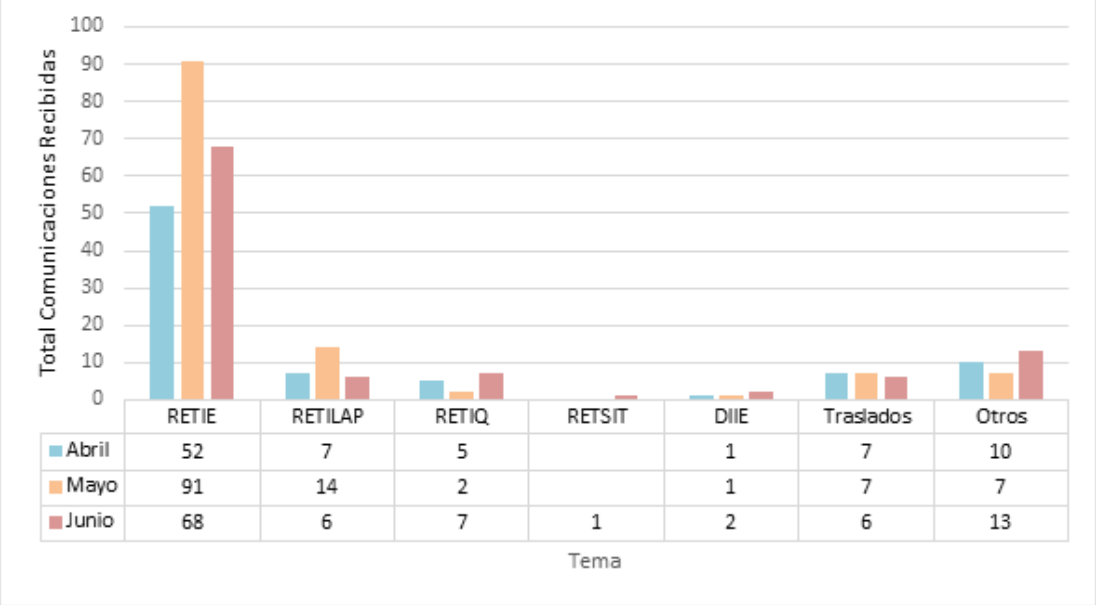

	RETIE	RETILAP	RETIQ	RETSIT	DIIE	Traslados	Otros
Abril	52	7	5		1	7	10
Mayo	91	14	2		1	7	7
Junio	68	6	7	1	2	6	13

Ilustración 6: Total comunicaciones recibidas

De las 307 comunicaciones recibidas durante el periodo en mención, se dieron respuesta a 254, quedando pendiente por responder 53, precisando que las pendientes corresponden a comunicaciones recibidas entre mediados y finales del mes de junio.

Finalmente, es importante aclarar que, si bien en el primer informe realizado se había indicado que se habían recibido 334 comunicaciones, luego de hacer una nueva verificación se encontró que el total de comentarios recibidos durante el primer trimestre había sido de 340, por tanto, en lo que va del año, es decir, entre el primer y segundo trimestre del año en curso, se han recibido 647 comunicaciones en total.

7.2 ESTRATEGIA Y METODOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A DERECHOS DE PETICIÓN

Se ha identificado la necesidad de que el GTR promueva a través de diferentes estrategias y metodologías, la implementación de divulgación y entendimiento de los Reglamentos técnicos. Esta situación se concluye debido al alto número de consultas que atiende el grupo y que en varios casos se da a entender que los actores tienen falencias en su conocimiento, varias interpretaciones de un mismo requisito o que simplemente no se conoce el Reglamento, por lo que, contar con

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

varios medios de divulgación, permite ampliar el conocimiento y tener medios de acercamiento con los actores de los Reglamentos.

Como estrategias y metodologías de comunicación para atender la respuesta de los derechos de petición relacionadas con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas se desarrollaron las siguientes actividades:

Para delimitar los tiempos de atención de consultas relacionadas con el RETIE, tales como: conceptos de equivalencia, los cuales ya se han atendido 105 solicitudes al 30 de junio, correspondiendo a 18% del total de solicitudes; para el tema de instalaciones se han atendido 57 comentarios que corresponden al 9,5% y los temas de producto incluidos los temas de excepciones y exclusiones se han atendido 43 comentarios correspondientes al 7.1%, se analiza la pertinencia de unificar las respuestas, para lo cual se propone crear plantillas con formato de respuesta a consultas y derechos de petición aplicables a: Conceptos de equivalencia, información de cómo obtener conceptos de equivalencia, temas asociados a instalaciones, productos incluido lo correspondiente a excepciones y exclusiones, buscando mejorar el entendimiento.

Dentro de estas metodologías se determinó realizar respuestas más precisas y condensadas de tal forma que los documentos no sean tan extensos en comparación con los realizados anteriormente. Paralelamente se da revisión y aprobación antes de solicitar revisión final por parte del Coordinador del Grupo de Reglamentos en la plataforma Argo.

Respecto de la actualización de preguntas frecuentes publicadas en la página web del Ministerio, se ha requerido actualizar las siguientes:

¿Una instalación de sistemas solares fotovoltaicos deberá certificarse con instalaciones de uso final básico o de generación?

Se aclara que:

- Sistemas fotovoltaicos exclusivamente para uso de la instalación de uso final (autoconsumo): Estas instalaciones deberán tener dictamen de inspección como instalaciones eléctricas para uso final de energía eléctrica en la clasificación de instalaciones especiales específicamente la SECCIÓN 690. SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS de la NTC 2050 primera actualización.
- Sistemas fotovoltaicos para autoconsumo con inyección de excedentes a la red de distribución (a pequeña escala): Estas instalaciones deberán tener dictamen de inspección como instalaciones eléctricas para uso final de energía eléctrica en la clasificación de instalaciones especiales de conformidad con la sección 690 de la NTC 2050 primera actualización, y teniendo en cuenta que se van a inyectar excedentes a la red, deben cumplir con las disposiciones indicadas en la Ley 1715 de 2014 y Resolución CREG 174 de 2021 para este tipo de instalaciones.
- Sistemas de generación fotovoltaica (granjas solares o similares) para la prestación del servicio público de energía eléctrica: Estos sistemas de generación deberán tener dictamen de inspección como generación de energía eléctrica.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 40056 del 3 de febrero de 2022, se exceptúan del dictamen de inspección las Instalaciones individuales de generación ubicadas en Zonas No Interconectadas con potencia inferior a 10 kVA con una única fuente de energía, precisando que esta excepción no excluye la responsabilidad del cumplimiento con el RETIE mediante Declaración de Cumplimiento.

Ilustración 7: a. Preguntas frecuentes

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

¿Los dictámenes de inspección de las Instalaciones Eléctricas objeto del RETIE se deben reportar en el DIIE o en el SICERCO?

Mediante el artículo 2 de la Resolución 40056 del 3 de febrero de 2022, el literal (o) del numeral 34.3 del Anexo General del RETIE fue modificado quedando de la siguiente manera, con el fin de que los dictámenes de inspección de las instalaciones eléctricas estén consolidados en una sola plataforma, que para el caso será el SICERCO.

"(...) "o. El organismo de inspección debe reportar los dictámenes en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad – SICERCO, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los operadores de red o los comercializadores de energía deberán consultar el SICERCO para verificar la autenticidad de los dictámenes que le sean presentados en las solicitudes de prestación del servicio de energía. (...)"

Por lo tanto, los organismos de inspección acreditados deberán cargar los dictámenes de inspección de las instalaciones eléctricas en el SICERCO, para lo cual deben solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio su usuario y contraseña.

Con relación a los dictámenes de inspección que fueron reportados en el DIIE, y a partir de la entrada en vigencia de la mencionada resolución, cada organismo de inspección que cuente con una acreditación vigente tiene plazo hasta el 4 de febrero de 2023 para realizar el cargue de la totalidad de los dictámenes en el SICERCO, es decir, realizar el traslado de la información de la plataforma DIIE al SICERCO.

A partir del 5 de marzo de 2022 los organismos de inspección no podrán cargar ni modificar información de los dictámenes de inspección en el DIIE.

La resolución antes mencionada se encuentra disponible en el siguiente **enlace**

Ilustración 8: b. Preguntas frecuentes

Las preguntas frecuentes, pueden ser consultadas en la siguiente página web: https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/preguntas-frecuentes-reglamentos-t%C3%A9cnicos-del-sector-energ%C3%ADa-el%C3%A9ctrica/.

8. APORTE A LAS METAS DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Dentro de las metas que tiene la Dirección de Energía Eléctrica durante el año 2022, se encuentran el cumplimiento del Decreto 943 sobre temas de alumbrado público, temas del CONPES 3924 crecimiento verde, relacionado con temas de etiquetado de eficiencia energética y gobernanza de alumbrado público, y cumplimiento de la agenda regulatoria 2022.

A continuación, se relacionan los principales avances durante el segundo semestre 2022:

8.1. CONPES CRECIMIENTO VERDE

En relación con el CONPES 3934 Política de Crecimiento verde - Etiquetado, se presentan los siguientes avances:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Número de contrato	Valor total del contrato	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Ejecución*	Comentarios
80905-056-2021	$650.573.000	11 meses	9/11/21	8/10/22	50%, ha entregado productos 1, 2 y 3	El fin de la consultoría es que esta sirva de insumo al Ministerio para actualizar el Reglamento RETIQ, en especial con la actividad de AIN.

Tabla 2. Avances etiquetado - crecimiento verde

Indicador	Fórmula de cálculo	Reporte (según fórmula de cálculo)	Comentarios
Porcentaje de avance del proceso de implementación de un mecanismo de gobernanza en el Ministerio de Minas y Energía.	Sumatoria del porcentaje de avance del proceso de implementación de un mecanismo de gobernanza en el Ministerio de Minas y Energía. Hito 1: Revisión del tema de gobernanza en los reglamentos con partes interesadas, con el fin de promover mecanismos óptimos e identificar los actores clave y regiones clave que participaran en la construcción de los mecanismos de gobernanza=20%. Hito 2: Consolidar el mecanismo de gobernanza en el Ministerio de Minas y Energía=40%. Hito 3: A partir del mecanismo de gobernanza definido, proponer los primeros ajustes a la normativa y los reglamentos técnicos, en por lo menos 10 regiones del país=20%. Hito 4: Realizar el primer reporte anual de vigilancia tecnológica y de los requerimientos de actualización de los reglamentos identificados=20%	90%	Se reportan las siguientes acciones del Hito 3: En 2022 se adelantó la Resolución 40056 del 3 de febrero de 2022, la cual se presentó previamente ante la CART (mecanismo de gobernanza creado mediante Resolución 4 0033 del 24-01-20). Esta Resolución busca facilitar el servicio de energía eléctrica a nuevos usuarios ubicados en zonas no interconectadas, debido a que ya no será necesario el dictamen de inspección RETIE para energizar las nuevas instalaciones, lo cual reduce costos y tiempo. Es de aclarar que los Reglamentos tienen alcance de Orden Nacional por lo que no se puede discriminar por regiones. Es de señalar, que si bien se trabajó en este Hito no constituye avances

Tabla 3. Porcentaje avance indicadores

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

9. BIBLIOGRAFÍA

- Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 *"Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE",* junto con sus modificaciones. Ministerio de Minas y Energía, Bogotá.
- Resolución 4 1012 del 18 de septiembre de 2015 *"Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia",* junto con sus modificaciones. Ministerio de Minas y Energía, Bogotá.
- Resolución 18 0540 del 30 de marzo de 2020, "*Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones",* Ministerio de Minas y Energía, Bogotá.
- Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co